



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 01 AGO 2012

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0001904/2012, por el cual se eleva Proyecto de Contrato de prestación de Servicios entre la Fundación Avina Argentina y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica es contribuir a desarrollar un mercado inclusivo de reciclaje de residuos sólidos. El propósito de este proyecto es mejorar la inclusión económica, social y cívica de los recicladores informales, fortaleciendo a sus organizaciones y sus procesos productivos en alianza con grandes empresas y autoridades locales en Buenos Aires, Córdoba y Paraná, de este modo se conseguirá mejorar las condiciones laborales y las posibilidades de generar mayores ingresos por parte de los cartoneros;

Lo estipulado por la Ordenanza N° 18-H.C.S.-2009 relacionado a la Venta de Servicios a Terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión y la Secretaría Académica Área Ciencias Naturales a fs. 16, por la Secretaría Técnica a fs. 17 y por la Prosecretaría Administrativa a fs. 18 vta.;

El informe del Abogado Asesor de esta Facultad a fs. 18;

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Proyecto de Contrato de prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre la Fundación Avina Argentina y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Av. Vélez Sársfield 1600  
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140  
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º).- Si para el cumplimiento del contrato estuviera previsto contratación de terceros y su desplazamiento o bien el desplazamiento de personal dependiente de la Universidad, el Responsable del Programa por la Facultad deberá realizar las previsiones en relación a las coberturas de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo o similares.

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 001001 -T-2012.-



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Entre FUNDACIÓN AVINA ARGENTINA, una Fundación constituida y vigente según las leyes de la República Argentina, con domicilio en Belgrano 863, Piso 3, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por CARLOS MARCH, varón, argentino, mayor de edad, portador del documento de identidad DNI n° 18.802.288, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la fundación, en adelante AVINA, por una parte; y por la otra, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, constituida y vigente según las leyes de la República Argentina, con domicilio en Haya de la Torre S/N 2° piso ciudad Universitaria Córdoba, Pcia. de Córdoba, Argentina, representada en este acto por Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella autorizado por Ordenanza N° 18 -HCS-2008, de nacionalidad argentino, domiciliado en Haya de la Torre S/ N 2° piso ciudad Universitaria Córdoba, Provincia de Córdoba, con documento de identidad número XX y CUIT n° 30546670623, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría en los términos que se detallan a continuación:

**CONSIDERANDO**

Que Fundación AVINA Argentina celebró con el Fondo Multilateral de Inversiones -FOMIN-, entidad que administra el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un convenio de financiación para la realización del Proyecto "Inclusión socioeconómica de los recolectores de materiales reciclables en Argentina" en adelante "el Proyecto",

Que para cumplir con estos compromisos y responsabilidades, AVINA requiere contratar un/a consultor/a para llevar adelante un plan de trabajo, cuyo alcance está descrito en los Términos de Referencia;

Que LA UNIVERSIDAD cuenta con el conocimiento y experiencia para llevar a cabo el plan de trabajo contenido en los Términos de Referencia de la presente consultoría.

Habiendo llegado a un completo acuerdo, ambas partes deciden celebrar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

AVINA contrata a LA UNIVERSIDAD, y ésta acepta a prestar los servicios encomendados, según lo especificado en los Términos de Referencia, que se individualizan en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA: PERFIL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD**

LA UNIVERSIDAD declara que posee los antecedentes y los conocimientos suficientes para ejercer las funciones y en consecuencia, está de acuerdo en prestar sus servicios de consultoría a AVINA en los términos y condiciones acordados en este Contrato.

Además, LA UNIVERSIDAD declara:

- Que la información proporcionada a AVINA sobre sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apta para realizarlo.



- Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato
- Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Documento GN-2350-7 "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo".
- Que designa a investigadores y técnicos de la Cátedra de Problemática Ambiental para realizar las tareas acordadas en el presente Contrato. LA UNIVERSIDAD ejecutará la presente consultoría a través del Centro de Vinculación del Centro de Zoología Aplicada de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales UNC.
- Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos, tomará nulo y sin efecto este contrato y LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a remuneraciones ni indemnización alguna por la terminación anticipada del Contrato originada en esta causa.

**TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES**

Los servicios de asesoría contratados incluyen la entrega de los productos que serán elaborados por LA UNIVERSIDAD, tal como se establece en el Anexo I-Términos de Referencia del presente instrumento.

LA UNIVERSIDAD prestará sus servicios en su domicilio laboral, pudiendo éste acceder a las instalaciones u oficinas de AVINA para la realización de las mismas, para lo cual AVINA autoriza su ingreso a la Bióloga Liliana Argüello, representante del equipo de LA UNIVERSIDAD para tales fines, durante los días y horas laborables a fin de obtener información, realizar consultas personales y bibliográficas, concertar entrevistas y cuanta tarea fuera necesaria para una efectiva realización del servicio contratado.

**CUARTA: TÉRMINO**

Este Contrato tendrá una vigencia de 3 meses, contado a partir del día X del mes de X de 2011, es decir que vencerá indefectiblemente el día X de XX de 2012.

**QUINTA: PAGO**

AVINA pagará a LA UNIVERSIDAD, como contraprestación por los servicios prestados por un equipo, en concepto de honorarios y gastos, la suma total de pesos 45.240- (cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta), IVA incluido, en 4 pagos según se establece en los Términos de Referencia adjuntos.

Los honorarios serán abonados por AVINA contra presentación de la factura de honorarios por parte de LA UNIVERSIDAD, para su cancelación dentro del plazo de 10 días de presentada la factura por el Centro de Vinculación del Centro de Zoología Aplicada de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales UNC.



**SEXTA: GASTOS**

AVINA toma a su cargo el pago de gastos por traslados y alojamiento del representante que LA UNIVERSIDAD designe para el ejercicio del servicio contratado, previa aprobación del gasto por el colaborador de AVINA responsable, cuando los mismos se produzcan fuera del radio de residencia o del domicilio de AVINA y de acuerdo a la Política de Viajes de AVINA.

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a AVINA la constancia de los gastos para su reintegro. El gasto será reintegrado a LA UNIVERSIDAD dentro del plazo de 10 días de su presentación.

LA UNIVERSIDAD no recibirá ninguna otra clase de contraprestación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

**SÉPTIMA: IMPUESTO DE SELLOS**

De corresponder el pago del impuesto de sellos, el mismo será soportado por AVINA.

**OCTAVA: TIEMPO**

Queda entendido que el equipo que LA UNIVERSIDAD designe para realizar esta tarea no estará sujeto a horario, subordinación jerárquica, ni adquirirá derecho a ninguna prestación laboral, como consecuencia del presente Contrato toda vez que no tiene la calidad de trabajador y sólo presta sus servicios profesionales de acuerdo con lo establecido en este Contrato, bajo un régimen de total autonomía personal e independencia económica durante la vigencia del presente contrato.

**NOVENA: COORDINACIÓN**

LA UNIVERSIDAD coordinará todos los asuntos relacionados con los servicios contratados con Gonzalo Roque, responsable por AVINA o con las personas que AVINA designe en el futuro a estos efectos.

**DECIMA: PRODUCTOS**

AVINA dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas.

**UNDÉCIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE**

LA UNIVERSIDAD manifiesta que su condición es la de una persona jurídica independiente, con plena autonomía para la realización de las tareas encomendadas y que la actividad profesional que presta a AVINA no es de manera exclusiva para estos, no encontrándose impedido de realizar su actividad profesional para sí mismo o para terceros.

**DUODÉCIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Se estipula que LA UNIVERSIDAD en ningún momento se considerará como intermediario de AVINA, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de AVINA. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni LA UNIVERSIDAD, ni ninguna otra persona que ésta utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de AVINA y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal. En caso de incumplimiento, LA UNIVERSIDAD será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar. Por tal razón, aplicando el principio de razonabilidad y de buena fe



contractual, LA UNIVERSIDAD reconoce y declara que en ningún caso y bajo ningún supuesto sus colaboradores se vinculan con AVINA en una relación de dependencia laboral, resultando una relación de locación de servicio profesional en el marco de las disposiciones del Código Civil.

LA UNIVERSIDAD toma a su exclusivo cargo las obligaciones salariales, previsionales y de ART del personal a su cargo en caso de corresponder, liberando a AVINA de cualquier responsabilidad sobre los mismos.

**DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES LEGALES Y TRIBUTARIAS**

LA UNIVERSIDAD será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual LA UNIVERSIDAD no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad.

**DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

LA UNIVERSIDAD reconoce que toda la información que posea o llegare a su conocimiento en virtud del presente acuerdo, será considerada CONFIDENCIAL (en adelante la INFORMACION). LA UNIVERSIDAD se compromete a no divulgar a terceros, con excepción de aquellas personas que se afecten al desarrollo del servicio contratado, y/o permitir que la INFORMACION y/o los datos sean transmitidos o llegasen a ser de conocimiento de terceros, sea intencionalmente o por negligencia en el manejo de la INFORMACION. LA UNIVERSIDAD se compromete a no utilizar la INFORMACION y/o datos en beneficio propio y/o de terceros y/o para propósitos distintos para los que están destinados y no los dará a conocer a ninguna persona fuera de AVINA excepto en la medida de lo requerido en el curso de la ejecución del presente acuerdo, o con el expreso consentimiento por escrito del representante legal de AVINA. LA UNIVERSIDAD se compromete a resarcir a AVINA los daños y perjuicios causados directamente por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente contrato, hasta el límite máximo de las sumas de dinero percibidas como contraprestación. En caso de que LA UNIVERSIDAD contrate bajo su responsabilidad a un colaborador que afecte directamente al desarrollo de la actividad encomendada, asume el compromiso de hacerle conocer los términos de confidencialidad que se establecen en el presente, a los que quedará obligado esa tercera persona en la misma forma que LA UNIVERSIDAD. No obstante, LAS PARTES entienden y acuerdan que no se impondrá sobre LA UNIVERSIDAD obligación de confidencialidad alguna con respecto a cualquier parte de dicha INFORMACION que deba ser dada a conocer por una decisión judicial.

Queda entendido que no quedará comprendido dentro de la Información Confidencial toda aquella información que (i) sea de conocimiento público o pueda ser conocida por el público de conformidad con reglas legales o reglamentarias; (ii) haya sido comunicada u obtenida por el equipo de investigación a través de una fuente distinta de AVINA, de sus dependientes, representantes o asesores; (iii) haya sido desarrollada o sea el resultado de investigaciones o análisis efectuados unilateralmente por el equipo de investigación y basados en un material e informaciones distintos a la Información Confidencial; (iv) o cuya difusión sea requerida por cualquier organismo gubernamental o autoridad judicial competente de conformidad con reglas



legales o reglamentarias; (v) o cuya difusión haya sido expresamente autorizada por escrito por AVINA.

La obligación de confidencialidad establecida en el presente contrato durará tres (3) años después de la fecha determinación del mismo cualquiera fuera la causa de la terminación.

**DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

LAS PARTES convienen que AVINA será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos de LA UNIVERSIDAD, AVINA citará el nombre de los autores.

**DÉCIMO SEXTA: FINALIZACIÓN**

Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato o prórroga del mismo a su vencimiento.

El presente contrato tendrá vigencia hasta la terminación del plazo fijado en el presente contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato por cualquiera de las Partes, la parte cumplidora, podrá rescindir el mismo en forma inmediata y reclamarle a la parte incumplidora los daños y perjuicios que su accionar le ha causado. Asimismo, cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación, a partir de la fecha en que se presente dicha causa. En tal caso LA UNIVERSIDAD se obliga a entregar a AVINA los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces. AVINA, a su exclusiva decisión, podrá solicitar a LA UNIVERSIDAD prorrogar el presente contrato por el plazo que considere, plazo que no podrá exceder de la terminación del Proyecto, para el cual LA UNIVERSIDAD fue contratado.

**DÉCIMO SEPTIMA: INDEMNIDAD**

Dada su actividad independiente, LA UNIVERSIDAD exime y eximirá a AVINA de todo riesgo inherente a los elementos y servicios necesarios para el cumplimiento de las prestaciones a las que se compromete por el presente.

**DECIMO OCTAVA: RELACIÓN CON EL BID**

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los estados, incluyendo la República Argentina.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente Proyecto.
- (iv) No existe entre el BID y AVINA, tampoco con LA UNIVERSIDAD, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas, internacionales o nacionales, administrativas civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés de AVINA, manifestada a través de la Unidad Ejecutora, y de LA UNIVERSIDAD aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, de defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y



fundamento en el presente.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato. Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y la decisión aquí adoptados.

**DÉCIMO NOVENA: CESIÓN**

Los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato no podrán ser cedidos y/o transferidos por LAS PARTES, ni siquiera parcialmente.

**VIGESIMA: ACUERDO INTEGRAL**

Este Contrato refleja integralmente la voluntad de LAS PARTES con respecto al objeto del mismo. Ninguna modificación contractual podrá ser considerada como válida y oponible a la contraparte si no estuviera hecha por escrito y firmada debidamente por LAS PARTES.

**VIGESIMO PRIMERA: VALIDEZ**

La declaración de invalidez o nulidad de cualquier cláusula del presente Contrato no afecta el resto de su contenido.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier duda o conflicto surgido con motivo de la validez, aplicación, cumplimiento, interpretación o terminación de este Contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios será resuelto de común acuerdo entre LAS PARTES. Las controversias que no sean resueltas entre LAS PARTES y que puedan subsistir entre ellas, por cualquier causa, sin limitación, serán sometidas a la resolución de los tribunales ordinarios de justicia competentes.

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

**VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN**

Las partes constituyen domicilios según se detalla seguidamente:

- AVINA en Avenida Belgrano 863, Piso 3, Capital Federal.
- LA UNIVERSIDAD en Haya de la Torre S/N 2º piso ciudad Universitaria Córdoba, Provincia de Córdoba.

En estos domicilios se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se les practiquen como consecuencia de la interpretación y/o cumplimiento del presente aunque los mismos no se encontraren presentes y, en caso de conflicto que no pueda solucionarse amigablemente en las Partes, éstas se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en lo comercial de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,



en la ciudad de Buenos Aires a los X de X de 2011.

AVINA

LA UNIVERSIDAD

  
\_\_\_\_\_  
Carlos March

AVINA Argentina

\_\_\_\_\_  
Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavela  
Decano F.C.E.F.y N.  
Representante LA UNIVERSIDAD  
autorizado por Ordenanza N° 18 -HCS-  
2008.



## ANEXO I

### TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONSULTORÍA

#### 1. Fundación AVINA Argentina

AVINA es una fundación, cuya misión es contribuir al desarrollo sostenible en Argentina mediante el fomento de vínculos de confianza y alianzas fructíferas entre líderes sociales y empresariales en torno a programas de acción y de consenso.

Para cumplir su misión, AVINA se centra en cuatro áreas estratégicas: la igualdad de oportunidades, la gobernabilidad democrática y el Estado de Derecho, el desarrollo económico sostenible, y la conservación y gestión sostenible de los recursos naturales.

En este marco, se identifican las mejores oportunidades para desarrollar alianzas con los líderes de la sociedad civil y del sector empresarial, en iniciativas colectivas con alto potencial de transformación para el desarrollo sostenible en la región.

AVINA promueve lazos de confianza, valores compartidos y agendas comunes entre la sociedad civil y el sector empresarial, promoviendo también la articulación con el Estado. Promueve la construcción colectiva de agendas compartidas para la acción que conduzcan a un impacto a gran escala en favor del desarrollo sostenible.

#### 2. Proyecto: "Inclusión socioeconómica de los recolectores de materiales reciclables en Argentina"

Objetivos del proyecto: El objetivo general del Proyecto es contribuir a desarrollar un mercado inclusivo de reciclaje de residuos sólidos. El propósito de este Proyecto es mejorar la inclusión económica, social y cívica de los recicladores informales, fortaleciendo a sus organizaciones y sus procesos productivos en alianza con grandes empresas y autoridades locales en Buenos Aires, Córdoba y Paraná. De este modo se conseguirá mejorar las condiciones laborales y las posibilidades de generar mayores ingresos por parte de los cartoneros.

Socios estratégicos del Programa: El proyecto es fruto de una articulación entre AVINA, el BID-FOMIN, la empresa Pepsico, la Fundación TDH, y cooperativas de recuperadores urbanos.

Plazo de ejecución del Programa (estimada): Enero 2011 a Diciembre 2013.

Alcance geográfico y organizaciones involucradas: AMBA (CABA y Conurbano), Córdoba y Paraná. En total 10 organizaciones de recuperadores urbanos involucradas (5 en AMBA, 3 en Córdoba y 2 en Paraná).

Gobernabilidad y ejecución del programa: El programa tiene como Entidad Ejecutora a Fundación AVINA, organización que será responsable por el desarrollo de todas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del proyecto; y responsable también por conformar el equipo ejecutivo del proyecto, el cual estará integrado por un Director Ejecutivo del proyecto, un



Coordinador Programático de proyecto, y un Consultor Administrativo.

Se conformará a su vez un Comité Directivo integrado por representantes de AVINA, de PEPSICO, y de TDH, que hará el seguimiento estratégico del proyecto, analizando periódicamente los planes de acción, evaluando los avances, y analizando desviaciones.

### 3. La búsqueda

El objetivo de este documento es delinear los términos de referencia para la contratación de una entidad que realice un diagnóstico participativo local que permita identificar con precisión las principales necesidades de fortalecimiento de grupos organizados de cartoneros, para lo cual también se prevé que realice una instancia de diálogo con otros actores de la cadena de valor, empresarios y gobierno local, a los fines de incorporar sus visiones en este diagnóstico.

#### 3.1. Perfil

- Organización sin fines de lucro reconocida por su trayectoria en la Ciudad de Córdoba
- Organización que cuente con un equipo de profesionales con trayectoria en la temática de reciclaje.
- Organización que posea vínculo con los grupos de cartoneros.

#### 4. Actividades a desarrollar:

- Implementación del diagnóstico participativo local en cinco grupos de recuperadores de la ciudad de Córdoba para relevar sus fortalezas, debilidades y necesidades:
  - Entrevista a informantes clave
  - Entrevista a los integrantes con más experiencia de las organizaciones
- Relevamiento y georeferenciación de datos
- Desarrollo de un Directorio de Organizaciones Recolectoras de Residuos
- Organización y coordinación de un taller dirigido a instituciones, empresas y otras entidades de la provincia de Córdoba acerca de la temática de reciclaje
- Elaboración de una memoria técnica del taller dictado.

#### 5. Productos Esperados

1. Informe de diagnóstico acerca de los 5 grupos relevados.
2. Directorio de Organizaciones Recolectoras de Residuos, que incluye la carga de los datos en un Sistema de Información Geográfico
3. Memoria Técnica del Taller.
4. Informe final de las actividades desarrolladas.



## 6. Condiciones de contratación

Formato de contratación: La contratación será con la firma de un contrato de consultoría con una duración de 3 (tres) meses que podrá renovarse mediante la firma de un nuevo contrato.

Pagos: Se realizará un pago inicial por el 10% del total de la contratación. El 90% restante se pagará a contraentrega de los productos y reportes de actividades desarrolladas previstas en los Términos de Referencia. Los pagos serán realizados 10 días después de la entrega de la factura en la oficina de AVINA

## 7. Plazos

La contratación del equipo de investigadores y técnicos será por el período de tres (3) meses a partir del XX de XX 2012, y el Contratante pagará a LA UNIVERSIDAD en concepto de honorarios, la suma total de pesos 45.240- (cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta), IVA incluido, los que serán abonados en cuatro cuotas mensuales de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes de contrato	Monto	Hitos/Productos
0	4.524	Firma de contrato
1	18.096	Informe de diagnóstico de los 5 grupos relevados
2	13.572	Directorio de Organizaciones Recolectoras de Residuos (incluye la carga de los datos en un Sistema de Información Geográfico)
3	9.048	Memoria Técnica del Taller e informe final de las actividades desarrolladas
<b>TOTAL</b>	<b>45.240</b>	



LA UNIVERSIDAD tendrá la obligación de presentar los informes que se detallan en los cuales dará cuenta de las actividades realizadas, de acuerdo a las Actividades a desarrollar/ Productos Esperados detallados en el punto 4 y 5 de los Términos de Referencia.

El pago de cada una de las cuotas quedará sujeto a la previa aprobación por parte del Coordinador Programático y/o del Director Ejecutivo del Proyecto de los informes presentados por el Consultor.

  
Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
SECRETARIO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba